Núm. 153. Lunes 19 de Setiembre de 1864. 12 cuartos.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.. . .	33	. . . .	45
Seis id.. . . .	66	. . . .	90
Un año. . . .	132	. . . .	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1752.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de D. Mariano Baena y Sanchez, teniente del ejército de Filipinas, el cual ha desaparecido de la plaza de Cádiz, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 17 de Setiembre de 1864. —Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1753.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juez de Utrera con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Setiembre de 1864. —Manuel Ruiz Higuero

Señas.

De 3 años y medio, castaño, lucero, entero, menos de marca y herrado.

Circular núm 1754.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Gurdia civil, procederán á la busca de un caballo, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 11 al 12 del actual ha desaparecido del ruedo de la villa de S Sebastian de los Ballesteros, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciese las garantías necesarias.

Cordoba 16 de Setiembre de 1864. —Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Capon, negro, con la marca, cerrado y herrado.

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 1757.

Relacion núm. 121 *de órden.*

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recojer los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Córdoba; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones y nombres de los interesados.

Córdoba.

109,449. D. Juan Luceño.
109,474. Manuel Gomez Leal.
109,475. Luis Paredes.

Madrid 10 de Setiembre de 1864. —V.° B.°, el Director general Presidente, José G. Barzanallana.—El Secretario Manuel A. Ulibarri.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Circular núm. 1758.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Febrero último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivelencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Córdoba con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
107,181	1.098 18	Miguel Cantero.	Alejandro Sarrubierra.	26
182	18.508 50	Rafael Navarro.	Juan García Torres.	12

Madrid 9 de Setiembre de 1864.—V.° B.°, José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

INTENDENCIA MILITAR DE ANDALUCIA.

Circular núm. 1706.

Intervencion general Militar.—Mes de Febrero de 1864.—*Presupuesto de* 1863 *á* 1864.

Relacion de las liquidaciones practicadas por la misma en el expresado mes por gratificaciones á cumplidos del Ejército de la provincia de Córdoba.

Nombres de los licenciados inutilizados, fallecidos, sus apoderados ó herederos.

	Rs.	Cs.
Joaquin Rivera Infante.	2000	
Juan José Mata Romero.	2000	
Pelegrin Monteroso Jurado.	2000	
Rafael Leon Gallego.	2000	
Ramon del Rio Alonso.	2000	
Adriano Accedo Alcudia.	2000	
Tomás Garcia Sanchez.—Juan Garcia, (padre.)	1197	63
Jesus Ortigosa Montenegro.	2000	
Manuel Murillo Puerto.	2000	
Antonio Poyato Arroyo.—Francisca Arroyo, (madre.)	1151	38
Manuel Pardiñeiro Galan.—Isabel Galan, (madre).	136	11
Manuel Perez Ortega.—Miguel Perez, (padre.)	901	74
ciso Arroyo Garcia.—Antonio Arroyo, (padre).	2000	
	21386	86

Madrid 2 de Setiembre de 1864. —Claudio Sanz.—Es copia.—Miguel Coll.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1755.

A los 15 dias de inserto este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia se subastarán en los patios de esta Administracion entre once y doce de su mañana, y bajo los tipos que se detallarán, los cajones de pino y cedro que se espresan:

Ministerio de Cultura 2024

300 cajones de pino de envasar tabacos, bajo el tipo de 3 rs. uno.

400 id. de pólvora, á 2 rs.

3.500 id. de cedro, á 50 céntimos.

Cuyos envases, para mayor comodidad del licitador, estarán divididos en lotes de 5, 10, 20 y 30.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta, acudan al sitio y hora ya marcados.

Córdoba 16 de Setiembre de 1864. —P. O., Antonio García de Longoria.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1765.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, por su órden de 9 de Agosto último, se saque de nuevo á pública subasta la venta de los materiales procedentes del derribo de la casa tercia de la villa de Luque, esta Administracion ha señalado para su remate el dia 30 del corriente, cuyo acto tendrá lugar de doce á una de la tarde de dicho dia en el local que ocupan las oficinas del Gobierno civil de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, y con asistencia del Administradsr del ramo y del notario público de Hacienda y simultáneamente en dicho dia y hora en las casas consistoriales de la referida villa de Luque, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, asistido del escribano público.

Las personas que deseen interesarse en dicho acto podrán concurrir á hacer sus posturas á las horas y locales designados con arreglo al pliego de condiciones económicas que se halla á continuacion.

Presupuesto del valor de los materiales procedentes de la casa tercia de la villa de Luque, depositados en la ermita de San Bartolomé y casa de D. Francisco Galisteo, los cuales bajo sus distintas clases y valores, son á saber:

	Reales.	*Cs.*
1.° Diez y siete vigas rollizas de cuatro y medias varas de largo, su estado mas que demediado uso, su grueso por la base de media á una cuarta de diámetro que todas estaban tasadas en la cantidad de ciento treinta y seis reales vellon se retasan en noventa y un reales.	91	
2.° Cuatro piernas de tijera, madera de pino desdoblada, su largo dos varas, ancho media cuarta, su estado viejas, que estaban tasadas en ocho reales, se retasan en cinco reales cincuenta cénts.	5	50
3.° Veinte medias vigas de pino rollizas, dos y media varas de largo, media cuarta de diámetro por lo mas grueso, su estado viejas, que todas estaban tasadas en sesenta reales, se retasan en cuarenta reales.	40	
4.° Quince vigas de álamo blanco, desdobladas, de cuatro varas de largo, su estado viejas, que estaban tasadas en noventa reales, se retasan en sesenta.	60	
5.° Dos trozos de vigas quebradas de una á una y media varas de largo, su estado viejo, que estaban tasadas en seis reales, se retasan en	4	
6.° Veinte y tres umbrales y pedazos de vigas de varias clases de madera, de una y media á dos varas de largo, su estado apolilladas de viejo que todas estaban tasadas en veinte y seis reales, se retasan en diez y seis reales.	16	
7.° Tres hojas de puertas servibles de una vara de ancho por dos de largo, su estado mediano uso, que estaban tasadas las tres en cuarenta y cinco reales, se retasan en treinta reales.	30	
8.° Cuatro hojas de puertas de igual largo y ancho que las anteriores, su estado inservible, que estaban tasadas en veinte reales, se retasan en trece reales.	13	
9.° Dos hierros de ventana tiradillo de media pulgada de grueso, tres cuartas de largo cada uno, su estado viejo, que estaban tasados en tres reales, se retasan en dos.	2	
10. Ciento ochenta y un ladrillos comunes servidos, que todos estaban tasados en diez y ocho reales, se retasan en doce.	12	
11. Diez y nueve medios ladrillos de la misma clase y estado que los anteriores, que estaban tasados en noventa y cinco céntimos, se retasan todos ellos en sesenta y dos céntimos.	62	
12. Ciento cuatro piedras de la clase llamada franca, labradas en blanco por tres caras, de uno á dos pies de largo, y sus anchos correspondientes, su estado con bastantes desconchados por los temporales, que estaban tasadas en veinte y cinco reales, se retasan en diez y siete reales.	17	
13. Ochocientas veinte y una tejas comunes útiles, aunque viejas, que estaban tasadas en ciento veinte y tres reales, quince céntimos, se retasan en ochenta y dos reales diez céntimos.	82	10
14. En el patio de la casa-tercia se hallan dos montones de piedras rústicas y ripios, graduados en cien cargas, pero atendido al mucho material que de dicha clase hay en dicho pueblo estaban tasadas en veinte y cinco reales de vellon y se retasan en diez y ocho reales.	18	
	391	22

Pliego de condiciones económicas que forma esta administracion para subastar la venta de materiales del derribo de la casa-tercia de la villa de Luque.

1.ª El remate se celebrará en el local que ocupan las oficinas del Gobierno civil de esta provincia y en las casas consistoriales de la villa de Luque, simultáneamente el dia 30 de Setiembre, de doce á una de la tarde.

2.ª No se admitirán posturas que bajen de la cantidad de 391 rs. 22 céntimos, importe del presupuesto.

3.ª Llegado el dia y en la primera media hora, presentarán los licitadores sus proposiciones, con entera sujecion al modelo que al pié se estampa, por medio de pliego cerrado, cuya cubierta rubricará el portador, entregándoselo al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

4.ª A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega de los que hagan sus proposiciones de la villa de Luque, en la Depositaría del Ayuntamiento de la misma, y de los que la hagan en esta capital, en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del remate del presupuesto que sirva de garantía.

Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretesto ni motivo.

5.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura, por el mismo órden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion superior.

7.ª Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á la licitacion oral, por espacio de diez minutos, entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mejores ventajas sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior.

En el caso de no ofrecer resultado esta licitacion se adjudicará el remate al autor de la primera proposicion presentada á tenor de lo resuelto en la Real órden de 9 de Abril de 1858.

8.ª La persona ó personas á cuyo favor haya quedado el remate, estará obligado á dar principio á retirar los materiales dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que se le haga saber la aprobacion del remate.

Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo remetante.

Los efectos de esta reclamacion, serán:

1.° Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.° Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades se les retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir los responsabilidades probables si aquella no alcanzase.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se efectuará la venta en la Administracion á perjuicio del primer rematante.

9.ª En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1855, especialmente en sus artículos 9, 10 y 11, la cual se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma, cuya renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

10. La cantidad por que quedará el remate, la satisfará el rematante á los seis dias de notificada la superior oprobacion.

11. Será de cuenta del rematante el pago de honorarios devengados por la aprobacion del presupuesto, plano si lo hubiese, así como tambien los gastos del papel, derechos de subasta y los que ocacione el otorgamiento de la escritura.

Córdoba 17 de Setiembre de 1864. —Rafael Padilla y Parejo.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de....., se obliga á la adquisicion de materiales y efectos del derribo de la casa-tercia de la villa de Luque, cuya venta se

Ministerio de Cultura 2024

haya anunciada en la Gaceta oficial del dia..... y Boletin oficial de esta provincia de..... en la cantidad de (por letra). con sujecion del presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto, de que está enterado.

Fecha y firma.

AYUNTAMENTOS.

Alcaldía constitucional de Almodóvar.

Circular núm. 1722.

D. Joaquin Guzman, Teniente segundo de Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento adiccional del cupo que ha correspondido á este pueblo, por el aumento establecido en el art. 6.° de la ley de presupuestos de 25 de Junio último por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año económico, se halla expuesto al público por el término de ocho dias para oir de agravios.

Almodovar 5 de Setiembre de 1864.—Joaquin Guzman.

Alcaldía Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 1724.

D. Miguel Lovera y Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma ha acordado, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, exijir relaciones á todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas, colonos y ganaderos de este distrito municipal y en su defecto á sus administradores, depositarios ó encargados para la formacion del amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, que presentarán en la Secretaría municipal dentro del plazo de un mes, arregladas á los modelos circulados por el Gobierno de S. M. y estendidas con toda veracidad y exactitud, á fin de no incurrir en las penas señaladas en dicho Real decreto.

Y para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este referido distrito se publica y fija el presente en Castro del Rio á 11 de Setiembre de 1864.—Miguel Lovera.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 1725.

EDICTO.

D. José Padilla y Parejo, Alcalde constitucional de esta villa, etc.

Hago saber: que en contradictorio juicio se halla de manifiesto la sumaria justificacion instruida por disposicion del Gobierno de la provincia sobre el heróico servicio prestado por José Reyes Pineda, de esta vecindad, á las 3 de la tarde del 10 de Enero de 1863 sacando con vida del rio Genil, en cuyo fondo se habia sumergido al niño de 8 á 9 años Miguel Romero Navas.

En el término preciso de ocho dias podrán exeminarlo las personas que gusten y exponer en pró ó en contra cuanto crean y parezca en esclarecimiento de la verdad del acontecimiento.

Y para general inteligencia se publica y fija el presente en el sitio de costumbre y «Boletin oficial» de la provincia.

Puente Genil 11 de Setiembre de 1864.—José Padilla.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Circular núm. 1737.

D. Juan Maria Camacho y Serrano, Alcalde accidental de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que estando practicado por el Ayuntamiento de la misma el repartimiento individual del cupo que ha correspondido en el publicado en el «Boletin oficial» de la provincia del 19 de Agosto próximo pasado, número 135, como adicional á la contribucion territorial del corriente año económico de 1864 á 1865, esta corporacion ha acordado esponerlo al público en su Secretaría por término de ocho dias, contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones de agravios que le convengan, sobre la aplicacion del tanto por ciento, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidas las que se presenten.

Dado en Carcabuey á 13 de Setiembre de 1864.—Juan Maria Chacon.—Por mandado de dicho señor, Antonio Leon y Pino, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Montoro.

Circular núm. 1739.

D. Ildefonso Serrano Gallardo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento que presido y con la superior aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública licitacion la obra de carpintería para la construccion de cuatro pares de puertas y otras cuatro de cristales para los balcones del salon alto de estas casas capitulares, como igualmente una plataforma en referido salon, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal, á fin de que puedan tomar conocimiento de ellas, los que quieran interesarse en la subasta, siendo su remate el dia 25 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en estas repetidas casas capitulares.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para la comun inteligencia de todos.

Montoro 14 de Setiembre de 1864.—Ildefonso Serrano Gallardo.

Alcaldía Constitucional de Hornachuelos.

Circular núm. 1740.

D. Antonio Santa Cruz, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de facultativo titular de la misma, dotada con el sueldo anual de 6.500 rs. pagados de los fondos de sus propios, por trimestres vencidos, y debiendo proveerse por la corporacion municipal, con arreglo á la vigente ley de Sanidad, se anuncia al público para el general conocimiento, y á fin de que los que quieran optar á la referida plaza, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 30 dias contados desde que aparezca inserto el presente en el «Boletin oficial» de esta provincia, en el de la de Sevilla y «Gaceta» de Madrid.

Hornachuelos 9 de Setiembre de 1864.—Antonio Santa Cruz.—Manuel José Festari, Secretario.

Alcaldía constitucional de Guijo.

Circular núm. 1742.

D. Francisco Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de Guijo.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento individual del cupo sañalado á esta villa como recargo á la contribucion territorial del presente año económico, como así mismo el déficit del de consumos y clasificacion de categorias que ha servido de base para su formacion, se hayan concluidos en borrador, y de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho dias contados desde hoy, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos y reclamar si se consideran agraviados, en la inteligencia que pasada dicho término no serán oidas las que se presenten.

Guijo 12 de Setiembre de 1864.—Francisco Muñoz.—Miguel Amaya, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Fuente Obejuna.

Circular núm. 1743.

D. Jesus de Boza y Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de consumos de este pueblo, para el año económico de 1864 á 1865, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, á contar desde el 16 del corriente, con el fin de que en dicho plazo puedan los contribuyentes inspeccionar sus cuotas y reclamar de agravios caso de habérsele inferido, pues trascurrido el término señalado no se oirá reclamacion alguna.

Fuente Obejuna 14 de Setiembre de 1864.—Jesus Boza.—El Secretario de Ayuntamiento, Jesus Rosales y Espinosa.

Alcaldía Constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 1744.

D. Angel García Arévalo, Alcalde accidental de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi interina presidencia ha concluido en borrador el repartimiento adicional del corriente año económico, por el recargo que ha correspondido á esta villa, decretado en la ley de presupuestos de 25 de Junio último, y se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias, para que pueda ser inspeccionado por los contribuyentes comprendidos en él; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se oirán reclamaciones.

Dos Torres 13 de Setiembre de 1864.—Angel García Arévalo.—José Miguel Alcudia, Secretario.

Alcaldía constitucional de Rute.

Circular núm. 1764.

D. Juan Crisóstomo Mangas, Comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica y Alcalde constitucional de esta villa, etc.

Hago saber: que para hacer pago con su valor al Pósito de este pueblo, de lo que á él está adeudando Alonso Roldan Montilla, se saca á pública subasta por término de treinta dias contados desde esta fecha, una casa, sita en la calle del Llano, marcada con el número 16, y que linda con Antonio Morales y Raimundo Alba Cruz, que resulta hallarse libre de censo, y ha sido apreciada en 5,693 rs. tipo de espresada subasta, cuyo remate ha de tener lugar en estas casas capitulares, el dia 12 de Octubre venidero.

Rute 13 de Setiembre de 1864.—Juan Crisóstomo Mangas.—Andrés Salvador, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Circular núm. 1741.

D. Antonio Nieto Pacheco, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido, etc.

Por el presente, se cita y emplaza por segunda vez á Diego Montesinos Perez, soltero, como de 35 años, bastante moreno, con los ojos á flor de cara y los dientes pronunciados, de

Ministerio de Cultura 2024

estatura regular, que estuvo trabajando en la esplanacion de la línea férrea de Córdoba á Málaga, donde manifestó ser natural de Cuevas de Vera, para que dentro del término de nueve dias, se presente á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un burro, de la propiedad de Antonio Delgado, vecino de Puente Genil, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose con los estrados del Tribunal las notificaciones y demás diligencias referentes al mismo.

Dado en la villa de Aguilar á 10 de Setiembre de 1864.—Antonio Nieto Pacheco.—Por mandado de S. S., Manuel María Urbano y Reyes, Escribano.

Juzgado de primera instancia de Andújar.

Circular núm. 1737.

D. Ildefonso Gener, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Leon y Aillon, vecino de la ciudad de Córdoba, profesor de veterinaria, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio, por atribuirsele el robo de un mulo de la propiedad de D. Antonio Candalija, de esta vecindad, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido, en el término de treinta dias, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si fuese hecha en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Andújar á 14 de Setiembre de 1864.=Gener.=Por mandado de S. S., Pedro Gomez Cledera.

ANUNCIOS.

El fruto pendiente de bellota de la dehesa de Prados, sita en este término y propia del Excmo. Sr. D. Fernando de Aborzuna, se vende en subasta particular, celebrándose el remate el 25 del mes actual á las 12 de su mañana, en la casa del encargado de dicha finca D. Manuel Evaristo Ruiz, sita en la calle Real, núm. 12, de esta poblacion, donde se encontrará el pliego de condiciones para la misma, y podrán concurrir todos los que gusten tomar parte en ella.

Villanueva del Rey 11 de Setiembre de 1864.—El Encargado, Manuel E. Ruiz.

AVISO.

Venta de alpatanas y efectos de labor: pueden verse y tratarse en la calle puerta del Osario, núm. 49.

AVISO IMPORTANTE.

Estándo dispuesto por Real órden de 17 de Febrero de 1864 que los Ayuntamientos se provean de los ejemplares impresos que necesiten para sus presupuestos y liquidaciones, y aproximándose la época en que deben proceder á la formacion de los adicionales á los ordinarios del ejercicio de 1864 á 1865, la Administracion del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, deseosa de proporcionar á todos los municipios del Reino los modelos impresos que necesiten para desempeñar este servicio con todo el acierto y con toda la exactitud que el Gobierno de S. M. apetece, ha determinado aumentar la clase de los que ya viene suministrándose un considerable número de ellos, haciendo en sus precios una rebaja de mucha consideracion.—De esta suerte cree combinar la economía con la seguridad del acierto en el desempeño de este servicio por parte de los Ayuntamientos, y no duda que estos aceptando su pensamiento la favorecerán con la adquisicion de los impresos de que se trata, los cuales han sido aprobados por la Direccion general de Administracion local en los términos que exije la citada Real órden de 17 de Febrero de 1864.

He aquí la nota de sus clases y precios.

Impresos.	Precio. *Rs. Cs.*
10 ejemplares de presupuestos municipales.	7 50
Cada ejemplar suelto.	» 80
10 ejemplares de presupuestos de beneficencia.	7 50
Cada ejemplar suelto.	» 80
6 ejemplares de liquidaciones de gastos municipales	6 »
Cada ejemplar suelto.	1 50
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1 50
3 estados comparativos del presupuesto municipal.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1 »
3 estados comparativos del presupuesto de beneficencia.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de gastos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
Cada una relacion de gastos municipales.	»
Cada una id. de ingresos id.	»
Cada una id. de gastos de Beneficencia.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
2 ejemplares de la liquidacion que con arreglo á la disposicion 8.ª de la circular de la Direccion general de Administracion local de 7 de Marzo de 1860 ha de entregar cada Alcalde á su sucesor en 31 de Diciembre del año actual.	5 »
3 ejemplares del presupuesto especial de gastos é ingresos de las cárceles de partido.	4 »

Los pedidos de todos estos impresos se dirigirán en carta franca de porte al *Administrador del Manual de presupuesto y contabilidad municipal*, acompañando el importe de los impresos que se reclamen en libranzas del *Giro mútuo*, ó bien por conducto de los representantes en las provincias, y no por otro medio.

En la imprenta de este periódico, calle de San Fernando, núm. 29, se han recibo ejemplares de presupuestos municipales, id. de Beneficencias y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Se admiten pedidos de dichas impresiones.

—

VENTA DE CASAS.

A voluntad de su dueño el Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez y del Arco, conde de Cervellon, etc., se enagenan en pública subasta las casas siguientes:

Una casa en esta ciudad, plazuela de Pineda, señalada con el núm. 4 moderno, 6 antiguo.

Otra llamada del Balconcillo en la calle de Saravias, núm. 10: con otra nombrada del Terradillo en la calle de Leopoldo de Austria, núm. 3, cuyas dos casas se enagenan unidas.

Y otra en la plaza de la Constitucion, núm. 25 antiguo, 4 moderno.

La venta será en doble subasta por pujas á la llana, y tendrá efecto simultáneamente el dia 24 del presente mes á las doce de su mañana en la casa-palacio de S. E. en Madrid, calle de Santa Isabel, núm. 42 y 44, y en Córdoba en la casa del Administrador D. Vicente de Hombro, plazuela de San Hipólito, núm. 8, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto para las personas que quiera interesarse en la compra de dichas fincas.

—

EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS.

Periódico de Administracion Municipal y de intereses locales, que se publica en Madrid cinco veces al mes.

Ilustra á los municipios.—Facilita el despacho de los negocios.—Recomienda las buenas prácticas.—Corrige abusos y rutinas.—Evita multas y responsabilidades.

Consultas gratis; remitiendo duplicado y un sello.

Precio: 42 rs. al año, pagados por libranza ó en la redaccion, calle de la Bola, núm. 3, Madrid.

46 rs. por corresponsal.

=

CIENCIAS É INDUSTRIA

al alcance de todos.

ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS.

Descripcion de las construcciones, inventos y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8.°, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el testo. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes. —Se ha repartido la segunda.

Prospecto.

Al anunciar la aparicion del tercer volúmen del «Anuario de los Progresos tecnológicos,» creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicacion, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general,» y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata;» siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales,» porque en su testo encuentran el «ingeniero,» el «sábio,» el «industrial,» el «agricultor,» el «fabricante» y el «obrero,» los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanza fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que se descubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de estas se contraen.

El «Anuario» es libro que interesa al sábio y al profesor, y por su carácter «popular,» es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La coleccion de los tomos de la obra que anunciamos, «constituye una crónica de los nuevos resultados, hechos, prácticas y progresos que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario,» en el tercer tomo del mismo continuamos la insercion de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislacion industrial española,» dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructores.» De esta suerte el «Anuario, en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.° Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe D. Alfonso (antes de Santa Ana,) 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.° tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp.ª

San Fernando, 29.

Ministerio de Cultura 2024